

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0563-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2024

**Asunto:** Infome técnico - jurídico "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO DELIVERY"

Pabel Muñoz López

**Alcalde Metropolitano**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en relación al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY", que actualmente se encuentra en tratamiento en la Comisión de Movilidad, me permito señalar lo siguiente:

### **1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2024-0138-M de 02 de abril de 2024 la Dirección Metropolitana Tributaria remitió su informe técnico jurídico sobre el texto original del proyecto en mención.

**1.2.-** Posteriormente, con Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2024-0213-O de 9 de abril del 2024 se efectuó un alcance al precitado informe y se remitió una propuesta de texto a ser incluido en el proyecto de ordenanza respecto de los elementos esenciales de la tasa.

**1.3.-** Continuando con el procedimiento parlamentario la Comisión de Movilidad dispuso llevar a cabo las respectivas mesas de trabajo a fin de revisar el texto propuesto, así como, definir la tarifa del tributo en cuestión.

### **2.- ANÁLISIS JURÍDICO TRIBUTARIO:**

**2.1.-** La incorporación del texto propuesto por la Dirección Metropolitana Tributaria permite viabilizar la aplicación de la tasa administrativa en cuestión toda vez que se han hecho constar sus elementos esenciales tales como: hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, tarifa y su pago.

**2.2.-** La inclusión del término "operacional" en el artículo referente al "Objetivo y ámbito

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0563-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2024

de aplicación”, permitirá diferenciar con claridad absoluta que se trata de un tributo cuya materia gravada es distinta del impuesto de patente; en consecuencia, no se configuraría una situación de doble imposición.

**2.3.-** Adicionalmente, la cuantificación de la tarifa se lo ha realizado en observancia de los principios de provocación y recuperación, así como, el de equivalencia, tratándose de un servicio administrativo el valor a cobrar a los contribuyentes cubre exclusivamente el costo del servicio efectivamente prestado; sin que exista una utilidad o ganancia.

### 3.- ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

**3.1.-** Toda vez que la tasa planteada tiene como hecho generador la prestación de un servicio de naturaleza administrativa, el detalle de costos que se pretenden recuperar a través de su cobro constan desglosados a continuación:

<i>Costos y gastos unitarios</i>	
<b>Detalle</b>	<b>US\$</b>
<i>Costos unitarios</i>	
Adhesivo de RTV y mica transparente	1,20
Credencial con seguridad y logos	0,51
Impresión información	0,31
<b>Subtotal</b>	<b>2,02</b>
<i>Gastos administrativos</i>	
Sueldos y salarios analista de ventanilla	6,76
Insumos y equipos de oficina	0,55
Servicios básicos y conectividad	2,18
<b>Subtotal</b>	<b>9,48</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11,50</b>
Salario Básico Unificado 2024	460
<b>Porcentaje frente a SBU</b>	<b>2,5%</b>

### 4.- CONCLUSIONES:

**3.2.-** La inclusión de los elementos esenciales de la tasa, así como, la justificación de la tarifa basada en los principios de provocación y recuperación hacen viable la implementación y aplicación del tributo en los casos en que se verifique el respectivo



Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0563-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2024

hecho generador.

Se adjunta al presente para su consideración el texto del proyecto de ordenanza debidamente actualizado.

*\*Nota: El presente análisis se refiere únicamente a cuestiones tributarias.*

*Los comentarios expuestos en este análisis podrán ampliarse o modificarse en función de otros análisis complementarios y/o nueva información que sea provista o adquirida.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO**  
**DE QUITO**

Anexos:

- ordenanza\_delivery\_-\_v2.docx

Copia:

Señora Economista  
Diana Julieta Arias Urvina  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Julieta Arias Urvina	djau	DMT	2024-06-23	
Aprobado por: Christian Mauricio Cruz Rodríguez	cc	AG	2024-06-23	

